



RADICACIÓN: 080013103004-2017-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES METROPOLITANA DE COSTA LIMITADA- Nit. 900.025.812-7

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A., con Nit. No.800.202.574-5 Y DAVID ALONSO MANOTAS BARROS con C.C. No. 8.682.707

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Apoderado judicial del demandado DAVID ALONSO MANOTAS solicita se requiera a la Superintendencia de Sociedades, para que remita la información de la cuenta a la que se debe realizar la conversión de los títulos judiciales que se encuentran en el despacho a favor del demandado, teniendo en cuenta que no han atendido la solicitud del juzgado Sírvasse proveer. Barranquilla, mayo 31 de 2022

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe que antecede, y dando cuenta del memorial presentado por el Doctor DIEGO RAMIREZ SANTA, en el que solicita al despacho se requiera a la Superintendencia de Sociedades, toda vez que no ha dado respuesta al oficio No.178 de fecha abril 21 de 2022, enviado por este Juzgado en el que se solicita nos informen la radicación correcta del proceso de reorganización empresarial al amparo de la ley 1116 de 2006, que actualmente se encuentra en curso, del señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS, con cédula de ciudadanía No.8.682.707, para proceder a la conversión de los títulos judiciales que se están a disposición de este juzgado, procederá el despacho a requerirlos en este sentido para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Requerir a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que nos suministre la información solicitada en el oficio No.178 de abril 21 de 2022. Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94edf64e6dd2c8cfe6a459c04c829a69c35b478a1f54ab2d54726069b84f41b0**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>